

ESTATUTOS
DEL
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
DEL
C I C E S E



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En autos Estrada

[Signature]
Raul Moreno

Silo O. Soliz R.

[Signature]
[Signature]



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

C A P I T U L O I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y LEMA

Dr. m
Jalk
for a while Estrada J.

August
 Site C. Vol 13 h.
 Andrea Novarese

ARTICULO 1o.

Conforme con el Acta Constitutiva de fecha 4 de febrero 1984 se crea en la ciudad de Ensenada, Baja California, el Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada. Sus siglas son 'SUTCICESE' y su lema será :

UNIDAD, ORGANIZACION, DEMOCRACIA

ARTICULO 2o.

El Sindicato Unico de Trabajadores del CICESE, es una organización sindical que se integra con todos los trabajadores que no desempeñan funciones de confianza y que prestan sus servicios al CICESE en Ensenada, B.C.

ARTICULO 3o.

El domicilio legal del Sindicato es:

Av. Lopez Mateos 453, Ensenada B.C. México apdo. postal #1786

Dr. Lucio # 103 esquina con Dr. Liceaga col. Doctores México D.F.

Edificio Orion despacho 602 teléfonos: 5884813, 5786973

ARTICULO 4o.

La duración del Sindicato será por tiempo indefinido y sólo podrá ser disuelto por el voto de las dos terceras partes de los miembros activos.

ARTICULO 5o.

El Sindicato Unico de Trabajadores del CICESE tiene como objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados, procurando su elevación económica, moral e intelectual a través de los siguientes medios:

- 1) La unificación efectiva de todos los trabajadores miembros del Sindicato, dentro de la cual se procurará, por todos los medios posibles, desarrollar la educación sindical y, en consecuencia la conciencia de solidaridad.
- 2) Elaborar y revisar periódicamente las condiciones de trabajo que protejan debidamente los intereses de los miembros.
- 3) Procurar la elevación del salario en relación con el costo de la vida y las necesidades de los trabajadores.
- 4) Luchar porque los derechos y prerrogativas establecidas por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y las ya existentes como conquista de la lucha sindical se sostengan y mejoren.
- 5) Salvaguardar la libre asociación y organización, en sus principios más amplios, la reunión y manifestación pública, así como realizar la propaganda verbal e impresa, con las limitaciones que los presentes estatutos señalan para actos específicos.
- 6) Exigir el respeto absoluto de la semana laboral de 5 días para todos los trabajadores y de las jornadas laborales, sin perjuicio de las condiciones de trabajo y de salario de los miembros.
- 7) Exigir un servicio de guardería que incluya personal médico y de servicio capacitado, además de la creación de instalaciones especiales para tal efecto.
- 8) Incrementar el seguro de vida, retiro, invalidez e indemnización en

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

[Signature]

[Signature]

Ensenada Estado B.C. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

- favor de los trabajadores con aportaciones económicas del Estado.
- 9) Luchar porque a todos los trabajadores que laboran en obras alejadas de los centros de población, se les proporcione gratuitamente vivienda decorosa para ellos y sus familias en condiciones de espacio, comodidad y salubridad para sus necesidades vitales. Y a quienes se comisione a trabajar en poblaciones, les sean cubiertas las rentas de casa habitación.
 - 10) Exigir el establecimiento de sistemas de seguridad en el trabajo que garanticen la salud de los agremiados, tanto en las instalaciones del CICESE como en las de campo y de crucero.
 - 11) Exigir el establecimiento de becas y cursos de capacitación para los trabajadores y sus hijos procurando que se impartan en ellos los conocimientos técnicos y académicos necesarios que los capacite para mejorar sus condiciones de vida. Para aquellos que cursen estudios, obtener la flexibilidad en sus horarios de trabajo para atender esas actividades sin perjuicio de sus salarios.
 - 12) Evitar reajustes que afecten negativamente los derechos de los trabajadores e impedir reducciones de salarios.
 - 13) Luchar por el otorgamiento de despensas en especie y mejoramiento de los servicios de las tiendas del ISSSTE, para elevar con ello el poder adquisitivo de sus miembros.
 - 14) Fomentar el deporte entre los miembros, gestionando del CICESE los útiles y facilidades necesarias.
 - 15) Asesorar a los familiares de los miembros que fallezcan, en las gestiones y juicios que se originen para garantizarles los beneficios que les correspondan como consecuencia de las condiciones generales de trabajo y las leyes laborales.
 - 16) Procurar que los procedimientos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje se lleven a la práctica en plazos perentorios para evitar que se nulifiquen por retardos indebidos los derechos de los trabajadores.
 - 17) Luchar en la medida de lo posible porque las leyes laborales se actualicen constantemente de manera que sean incluidas las nuevas conquistas que obtenga el sindicalismo organizado en favor de los trabajadores.
 - 18) Defender a los trabajadores en sus relaciones laborales con la institución tanto en lo interno, como ante cualquier autoridad u otros organismos.

[Signature]
JALM

Im auxilio Estado f.

[Signature]
[Signature]
Sandra Novasarte m.

[Signature]
Lito A. de la H. H.

[Signature]



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

C A P I T U L O I I

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

Manuel Estrada J.

Sandra Navarrete M.

Lito C. Solís R.

ARTICULO 6o.

Pueden ser miembros del SUTCICESE todos los trabajadores del CICESE que no desempeñen labores de confianza independientemente del tipo de su contratación.

ARTICULO 7o.

Para la admisión al Sindicato bastará solicitar por escrito a la Mesa Directiva el ingreso al SUTCICESE, protestando cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los presentes Estatutos.

ARTICULO 8o.

Una vez que los trabajadores obtengan su ingreso al Sindicato, deberán cumplir con todas las normas que integren estos estatutos y sólo dejarán de ser parte de esta organización en el caso de que sean expulsados.

ARTICULO 9o.

Los miembros del Sindicato son activos, o con derechos y obligaciones en suspenso.

ARTICULO 10o.

Seguirán siendo miembros activos los que, perteneciendo al Sindicato desempeñen comisiones sindicales, así como aquellos que habiendo sido cesados sin causa justificada dejaren de prestar sus servicios al CICESE y hayan iniciado juicio demandando reinstalación ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ARTICULO 11o.

Son miembros con derechos y obligaciones en suspenso:

- 1) Aquellos miembros activos que pasaren a ocupar puestos con funciones de confianza en el CICESE, en la inteligencia de que al volver a su puesto de base cesará la suspensión, pero no podrán ocupar ningún puesto de representación sindical hasta transcurrido un año de haber dejado de realizar labores de confianza.
- 2) Los que gozan de licencias temporales, exceptuando a aquellos que estén desempeñando alguna comisión sindical, pues en este caso se les seguirá considerando como miembros activos.
- 3) Son miembros con derechos en suspenso, aquellos suspendidos como consecuencia de una medida disciplinaria, por el tiempo que dure la suspensión.

ARTICULO 12o.

En el caso de que algún miembro del Sindicato fuera expulsado del mismo por alguna de las causas establecidas en los presentes Estatutos, no podrá ser readmitido sino mediante acuerdo expreso de la Asamblea General.

[Signature]
por avarias Estado L

[Signature]

[Signature]
Donde Nueva Amante m.

[Signature]
Lito C. Salazar L.



C A P I T U L O I I I

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

Don *[Signature]*
por avales Estrada L. Saldaña

[Signature] *[Signature]*
[Signature]
Donde se encuentra en

Lito C. Saldaña L.
[Signature]

ARTICULO 13o.

Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- 2) Cumplir con honestidad y eficacia toda comisión que les sea encomendada.
- 3) Asistir puntualmente a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto seccionales como generales.
- 4) Tratar los problemas laborales de carácter colectivo a través del SUTCICESE.
- 5) Promover por todos los medios a su alcance la consolidación, el buen funcionamiento del Sindicato y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los miembros.
- 6) Informar al órgano sindical correspondiente las violaciones que se cometan a las condiciones generales de trabajo, y a los presentes Estatutos.
- 7) Proporcionar a la Mesa Directiva del Sindicato los datos relativos al cambio de actividades o de domicilio.
- 8) Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
- 9) Actuar con discreción en aquellos asuntos del Sindicato cuya divulgación pudiera ser perjudicial al mismo.
- 10) Acatar los acuerdos aprobados en las asambleas cuando después de agotada la discusión, el caso sea sometido a votación.
- 11) Denunciar por escrito ante el órgano correspondiente, o directamente ante las asambleas las irregularidades que considere cometan los órganos de dirección o representación del SUTCICESE, en el desempeño de sus funciones, o de cualquier miembro del Sindicato que no ajuste su proceder a estos Estatutos.
- 12) Exigir a la Mesa Directiva por conducto de las secciones, la credencial que los acredite como miembros del Sindicato.
- 13) Y las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 14o.

Son derechos de los miembros del Sindicato:

- 1) Votar y ser votados para ocupar cargos de representación sindical.
- 2) Ser representados y defendidos por el Sindicato ante las autoridades en los problemas laborales, de seguridad social, etc.
- 3) Disfrutar de todos los derechos que obtenga el Sindicato en favor de sus miembros, en la forma y términos de las condiciones generales de trabajo, de convenio, de reglamentos y de lo establecido en los presentes Estatutos.
- 4) Nombrar defensor y/o defenderse por sí mismo cuando sean juzgados por la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo con las facultades que le confieren estos Estatutos.
- 5) Exponer y defender libremente sus ideas, así como presentar por escrito a los órganos de gobierno del SUTCICESE y a las comisiones de trabajo existentes, iniciativas que tiendan a la superación del SUTCICESE.
- 6) Tener acceso y voz en todas las sesiones de los órganos de dirección y sus comisiones, sujetos únicamente a los reglamentos internos de éstos y a los presentes Estatutos.
- 7) Concurrir a los actos sindicales de la sección a que pertenezcan con derecho a voz y voto.
- 8) Recuperar la plaza de base de que sea titular de acuerdo con sus derechos escalafonarios después de haber desempeñado un puesto de

Sito G. Solís R.

[Handwritten signatures and notes]

confianza.

- 9) Denunciar ante los órganos de dirección las irregularidades en el desempeño de las funciones de sus representantes y de los miembros del Sindicato en general, ya sea directamente en las asambleas o por escrito ante la propia Mesa Directiva o la cartera que corresponda.
- 10) Exigir copia de toda documentación en asuntos que le afecten directamente o tenga interés en ellos.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

C A P I T U L O I V

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE LOS ORGANOS DE DIRECCION



Jack

71 sent

Валли 5

Lito G. Solberg L.

Manuel Estrada

24

Laudra naxite.

[Handwritten signature]

ARTICULO 15o.

Los órganos de Dirección del Sindicato en orden jerárquico son:

La Asamblea General
El Pleno Sindical
La Mesa Directiva

ARTICULO 16o.

La Asamblea General es la autoridad suprema del Sindicato.

ARTICULO 17o.

La soberanía del Sindicato radica en la voluntad expresa de sus miembros, es por ello que todos los representantes del SUTCICESE serán responsables ante quienes los eligieron y solamente éstos podrán removerlos en cualquier momento y por las causas y procedimientos establecidos.

ARTICULO 18o.

La Asamblea General se integrará con todos los miembros del Sindicato que concurren a ellas con voz y voto.

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

ARTICULO 19o.

El Pleno Sindical se integra con La Mesa Directiva y un representante por cada una de las siguientes secciones:

- a) Trabajadores Administrativos
- b) Trabajadores de Servicios Generales
- c) Trabajadores de Auxiliares de Intendencia
- d) Trabajadores de Física Aplicada
- e) Trabajadores de Ciencias de la Tierra
- f) Trabajadores de Oceanología
- g) Trabajadores del Centro de Cálculo y Biblioteca.

ARTICULO 20o.

La Mesa Directiva está integrada por:

- a) Un Secretario General ✓
- b) Un Secretario de Organización ✓
- c) Un Secretario de Trabajo y Conflictos ✓
- d) Un Secretario de Actas y Acuerdos ✓
- e) Un Secretario de Escalafón y Ajustes ✓
- f) Un Secretario de Prestaciones Económicas y Sociales ✓
- g) Un Secretario de Propaganda, Educación y Capacitación Sindical ✓
- h) Un Secretario de Previsión Social ✓
- i) Un Secretario de Actividad Deportiva y Socio-Cultural ✓
- j) Un Secretario de Finanzas. ✓

ARTICULO 21o.

Para ser miembro de la Mesa Directiva no deberá ser trabajador extranjero, menor de 16 años, ni tener alguna limitación que se desprenda de las leyes laborales aplicables.

ARTICULO 22o.

Se crean dos Comisiones:

- 1) Vigilancia Hacienda y Fiscalización ✓
- 2) Honor y Justicia. ✓

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTICULO 23o.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son facultades y funciones de la Asamblea General:

- 1) Conocer y dictaminar sobre los informes de actividades que rinda la Mesa Directiva, las Comisiones y los Comités que se llegaren a crear.
- 2) Establecer los objetivos y los lineamientos a seguir de acuerdo con las circunstancias y realidad de la vida nacional, siempre tomando en cuenta el mejoramiento y defensa de los intereses de los miembros.
- 3) Reformar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y estos Estatutos en su caso, así como cambiar la denominación al Sindicato.
- 4) Conocer y resolver sobre las sanciones, expulsiones y apelaciones que los órganos de dirección hayan aplicado a los miembros del Sindicato cualquiera que sea su condición.
- 5) Conocer y sancionar sobre los fallos de las Comisiones Autónomas cuando los afectados lo consideren pertinente.
- 6) Nombrar y remover a la Mesa Directiva.
- 7) Deliberar y resolver sobre las Condiciones Generales de Trabajo y el incremento de salarios.
- 8) Resolver el presupuesto anual de ingresos y egresos del SUTCICESE y la afectación, en su caso, del fondo de resistencia.
- 9) Establecer y modificar, en su caso, las cuotas ordinarias y los lineamientos para el establecimiento de las extraordinarias.
- 10) Deliberar y resolver sobre las relaciones del Sindicato con otras organizaciones.
- 11) En su caso, sobre paros de labores.
- 12) Las cuestiones de interés general que afecten la marcha normal del Sindicato.
- 13) Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y no estén encomendadas expresamente a los demás órganos.

ARTICULO 24o.

DEL PLENO SINDICAL.

Son facultades y funciones del Pleno Sindical:

- 1) Conocer y resolver sobre aquellos asuntos urgentes para los cuales no haya tiempo, o no sea necesario convocar Asamblea General a juicio de este órgano.
- 2) El Pleno Sindical se reunirá ordinaria y extraordinariamente de acuerdo al Artículo 46o. y siguientes.
- 3) Los representantes de las secciones al Pleno serán elegidos por los miembros de las mismas, por escrito y en forma secreta a más tardar veinte días después de haber sido electa la Mesa Directiva.
- 4) Los representantes son los portavoces de las inquietudes de sus representados.
- 5) El representante podrá citar a Asamblea Seccional cuando lo juzgue conveniente o el cincuenta por ciento de sus representados lo solicite.
- 6) En las reuniones del Pleno Sindical, cada representante tendrá voz y voto. La Mesa Directiva tendrá derecho a voz y un solo voto en su conjunto.

- 7) El Pleno Sindical deberá aprobar los reglamentos de las Comisiones Autónomas.

ARTICULO 25o.

DE LA MESA DIRECTIVA.

Son facultades y funciones de la Mesa Directiva:

- 1) Durar en funciones dos años.
- 2) Tomar decisiones bajo su propia responsabilidad entre sesiones del Pleno Sindical y Asamblea General.
- 3) Implementar, instrumentar y ejecutar por razones de operatividad los mandatos de la Asamblea General y el Pleno Sindical.
- 4) Representar al Sindicato en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- 5) Asumir la representación con plena capacidad jurídica como máximo órgano de ejecución.
- 6) Instrumentar junto con el Pleno Sindical la política para la discusión de proyectos de reforma o modificaciones generales de trabajo.
- 7) Rendir trimestralmente al Pleno Sindical un informe detallado de las actividades de las Secretarías, y hacer lo mismo cada vez que el Pleno Sindical se lo ordene.
- 8) Elaborar y presentar un informe y plan de trabajo de las actividades del Sindicato y de sus órganos de dirección, a excepción de la Comisiones Autónomas, a la Asamblea General ordinaria. Este informe deberá publicarse con una anticipación mínima de quince días a la apertura de la Asamblea General.
- 9) Coordinar las actividades de las Comisiones designadas por el Pleno Sindical.
- 10) Nombrar representante interino en caso de ausencia temporal justificada no mayor de 3 meses de cualquiera de los secretarios de la Mesa Directiva a excepción del Secretario General (Art. 27, fracc. 3). Después de 3 meses de ausencia se considerará renuncia definitiva. En este caso en un plazo no mayor de 7 días la Mesa Directiva propondrá una terna de candidatos a los representantes al Pleno Sindical, los cuales auscultarán a sus representados para emitir el voto correspondiente en Asamblea extraordinaria del Pleno Sindical.
- 11) Convocar a Asamblea General extraordinaria en un plazo no mayor de 15 días a partir de la renuncia o destitución del Secretario General para nueva elección del mismo.
- 12) Respetar y hacer que se respeten los presentes Estatutos.
- 13) Y las que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 26o.

DE SECRETARIO GENERAL.

Son facultades y funciones del Secretario General:

- 1) Representar legal y oficialmente al Sindicato y a la Mesa Directiva ante cualquier persona Física o Moral. Revisar y firmar las Condiciones Generales de Trabajo. Para desentimientos ante las autoridades laborales deberá contar cuando menos con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros de la Mesa Directiva o el acuerdo previo de la Asamblea General.

- 2) Coordinar las actividades, junto con el Secretario de Organización de las distintas secretarías de la Mesa Directiva.
- 3) Informar de las actividades de la Mesa Directiva a la Asamblea General.
- 4) Autorizar, junto con los Secretarios de Organización y Finanzas la documentación relativa al movimiento de fondos del Sindicato.
- 5) Asumir con el Secretario de Trabajo y Conflictos la representación del Sindicato en los conflictos laborales colectivos e individuales, con las limitaciones impuestas en los presentes Estatutos.
- 6) Firmar, junto con el secretario que corresponda, la documentación y correspondencia del Sindicato.
- 7) Formular y proponer, junto con el Secretario de Organización, el orden del día de las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, y de las Asambleas del Pleno Sindical.
- 8) Expedir y firmar, junto con el Secretario de Organización las credenciales de los trabajadores afiliados al Sindicato.
- 9) Otorgar poder, junto con el Secretario de Trabajo y Conflictos a los asesores legales del Sindicato para que comparezcan en nombre del mismo ante Autoridades, incluyendo la absolución de posiciones en los juicios que correspondan.
- 10) Entregar la información y documentación al terminar su cargo, al Secretario que le sustituya. Así como vigilar que los otros secretarios hagan lo correspondiente.
- 11) Todas las demás que consigne el Reglamento Interno de la Mesa Directiva y que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 27o.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION.

Son facultades y funciones del Secretario de Organización:

- 1) Instrumentar el Plan de Trabajo aprobado en la Asamblea General.
- 2) Programar, junto con el Secretario General, el Reglamento Interno de la Mesa Directiva, sometiendo este proyecto a la aprobación de la misma, y vigilar su cumplimiento.
- 3) Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales.
- 4) Actualizar, junto con el Secretario de Actas y Acuerdos, las estadísticas sindicales y dar cuenta oportuna al Secretario de Trabajo y Conflictos y al de Previsión Social sobre las altas y bajas de los miembros del Sindicato.
- 5) Organizar, en coordinación con el Secretario de Propaganda Educación y Capacitación Sindical, los actos públicos que apruebe el Pleno Sindical.
- 6) Asesorar a los diversos órganos del Sindicato en asuntos de organización.
- 7) Informar en las sesiones del Pleno Sindical o la Asamblea General si así le fuere solicitado.
- 8) Despachar la correspondencia a su cargo.
- 9) Acordar, con el Secretario General, los asuntos a su cargo.
- 10) Las demás que consigne el Reglamento Interno de la Mesa Directiva y que se deriven de los presentes Estatutos.

Sito C. Solórzano

Los cuartos Est. 10

ARTICULO 28o.

DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

Son facultades y funciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

- 1) Asumir, junto con el Secretario General, la representación del Sindicato en los conflictos laborales, colectivos o individuales, con las limitaciones impuestas en los presentes Estatutos.
- 2) Defender con la mayor diligencia el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.
- 3) Atender y resolver las consultas y conflictos laborales de los trabajadores afiliados al Sindicato y promover, en su caso, junto con el Secretario General, las demandas legales que correspondan, en consulta con los abogados del Sindicato.
- 4) Llevar registro de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo y antecedentes de los conflictos laborales que enfrente el Sindicato.
- 5) Informar en las sesiones del Pleno Sindical sobre las actividades realizadas si así le fuera solicitado.
- 6) Despachar la correspondencia a su cargo.
- 7) Promover cursillos de educación sindical y laboral, junto con el Secretario de Propaganda, Educación y Capacitación Sindical, con la colaboración de los asesores legales del Sindicato.
- 8) Todas las demás que consigne el Reglamento Interno de la Mesa Directiva y que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 29o.

DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

Son facultades y funciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- 1) Levantar el acta de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, y las del Pleno Sindical dándole lectura en la Asamblea inmediata posterior.
- 2) Llevar un libro por separado de las reuniones del Pleno Sindical, el cual estará a disposición de los miembros que lo soliciten, asentando el acta que se levante en cada reunión y consignando textualmente los acuerdos tomados en ellas con las firmas de todos los presentes.
- 3) Entregar a cada órgano del Sindicato y a cada miembro de la Mesa Directiva copia de los acuerdos que corresponda ejecutar a cada uno.
- 4) Organizar la distribución interna de la correspondencia, para que con toda oportunidad sea turnada a la secretaría u órgano que corresponda.
- 5) Llevar el registro de los miembros del Sindicato, asentando los datos que proporcione en su solicitud de ingreso, de acuerdo con el sistema que se considere adecuado.
- 6) Controlar las estadísticas del Sindicato, archivo e inventario de los bienes del mismo.
- 7) Citar debidamente a miembros de la Mesa Directiva y del Pleno Sindical a las sesiones respectivas.
- 8) Acordar, junto con el Secretario General, los asuntos a su cargo.
- 9) Despachar con diligencia la correspondencia a su cargo.
- 10) Las demás que consigne el Reglamento Interno de la Mesa Directiva y que se deriven de los presentes Estatutos.

Alch

1

Libro G. Vol. 3 H: 67-13

BRD

Quinn

St. James

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTICULO 30o.

DEL SECRETARIO DE ESCALAFON Y AJUSTES.

Son facultades y funciones del Secretario de Escalafón y Ajustes:

- 1) Formular el proyecto sindical de Reglamento de Escalafón General del personal, clasificando debidamente por especialidades, salarios y categorías.
- 2) Revisar periódicamente y proponer reformas al Reglamento de Escalafón General vigente, sujetando dichas reformas a la aprobación del Pleno Sindical.
- 3) Ser responsable de informar al Pleno Sindical y a la Asamblea General de cualquier violación al Reglamento de Escalafón General vigente.
- 4) Conocer todos los dictámenes expedidos por la Comisión Mixta de Escalafón que se integre en la Institución y llevar un registro relacionado al personal de su competencia.
- 5) Intervenir, cuando lo estime conveniente o se le encargue, ante la Comisión Mixta de Escalafón.
- 6) Conocer las apelaciones presentadas por los trabajadores en contra de los dictámenes expedidos por la Comisión Mixta de Escalafón.
- 7) Vigilar que sean cumplidos de inmediato los dictámenes expedidos por la Comisión Mixta de Escalafón.
- 8) Cuidar que la Comisión Mixta de Escalafón, el CICESE y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, despachen los asuntos escalafonarios del personal dentro de los términos legales establecidos.
- 9) Promover, junto con el Secretario de Trabajo y Conflictos, antes de principiar cada año fiscal, las modificaciones necesarias al catálogo de sueldos del personal. Cada vez que sea modificado el Salario Mínimo, proponer ante el Pleno Sindical la retabulación de las categorías de nómina y salarios, buscando siempre el beneficio de los agremiados.
- 10) Publicar periódicamente un informe de actividades.
- 11) Pugnar ante las Autoridades del ramo para que todos los miembros del Sindicato se les promueva a la categoría inmediata superior, cuando corresponda, sin perjuicio de los derechos escalafonarios adquiridos.
- 12) Acordar, junto con el Secretario General, los asuntos de su competencia.
- 13) Las demás que consigne el Reglamento Interno de la Mesa Directiva y que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 31o.

DEL SECRETARIO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES.

Son funciones y facultades del Secretario de Prestaciones Económicas y Sociales:

- 1) Formular toda clase de estudios económicos que tiendan al mejoramiento económico general de los miembros del Sindicato.
- 2) Pugnar, en términos generales, porque haya un aumento constante de prestaciones económicas en favor de los trabajadores del Sindicato.
- 3) Vigilar que los préstamos hipotecarios de todos los trabajadores miembros del Sindicato que los soliciten, se gestionen oportuna y eficientemente tratando de resolver todos los problemas que de

tales operaciones se deriven, incluyendo descuentos indebidos o inoportunos.

- 4) Vigilar el adecuado funcionamiento de las tiendas de servicio y pugnar por el establecimiento de nuevas tiendas del ISSSTE o de alguna otra Institución Oficial, en los lugares adecuados, en beneficio de los trabajadores.
- 5) Rendir un informe semestral al Pleno Sindical para que éste pueda formular oportunamente el informe a la Asamblea General y comparecer ante el Pleno Sindical cuando se le solicite.
- 6) Atender todo lo relacionado con los estímulos que otorga el Gobierno Federal, así como las recompensas que se otorguen a los trabajadores del CICESE, procurando que se fijen y se entreguen con oportunidad.
- 7) Elaborar estudios y efectuar toda clase de gestiones tendientes a lograr que los miembros del Sindicato obtengan en propiedad departamentos o casas a bajo precio en unidades habitacionales construidas con fondos propios del ISSSTE, o con fondos del FOVISSSTE, o bien que los obtengan en arrendamiento.
- 8) Gestionar ante las Autoridades del CICESE, la donación en favor de los trabajadores del propio Centro, de terrenos propiedad del Gobierno Federal que estén fuera del dominio público, puedan desincorporarse del mismo.
- 9) Gestionar ante las Autoridades la ayuda para que a bajo costo, se puedan construir habitaciones en los terrenos a los que se refiere la fracción anterior, en beneficio de los trabajadores.
- 10) Llevar un registro pormenorizado de las dotaciones que en posibles futuros multifamiliares se asignaren al Sindicato.
- 11) Tramitar ante el ISSSTE, toda solicitud que haya sido previamente aprobada por el mismo y por el Secretario General, relacionada con la obtención de algún departamento en los multifamiliares a que se refiere la fracción anterior.
- 12) Contestar por escrito toda solicitud que presenten los trabajadores que tengan relación con su secretaría.
- 13) Llevar un registro por orden cronológico de todas las solicitudes que presenten los trabajadores para la obtención de casa habitación y departamentos multifamiliares, para lo cual implantará un sistema de registro.
- 14) Verificar personalmente en forma periódica, si de la donación correspondiente al Sindicato de casas habitación, éstas se encuentran habitadas por la familia de los trabajadores a quienes se haya asignado, y en caso de encontrar y comprobar alguna anomalía, tomar las medidas necesarias para corregirlo.
- 15) Conocer e informar sobre la parte de la Ley del ISSSTE, relacionada a Unidades Habitacionales y proponer las reformas que sean necesarias previo estudio que presente para su aprobación a la Asamblea General.
- 16) Formular e informar de los estudios sobre las diversas disposiciones que rigen en materia de pensiones y jubilaciones, a fin de promover las reformas que se estimen convenientes.
- 17) Vigilar que el funcionamiento de los servicios y las prestaciones en materia de pensiones y jubilaciones que imparte el ISSSTE a los trabajadores afiliados, se ajusten a la ley de la materia.
- 18) Atender oportuna y eficientemente los problemas que le planteen los miembros del Sindicato, o sus familiares, en materia de pensión o

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

jubilación, procurando una pronta y correcta solución a los mismos, incluyéndose retardos en los pagos o errores en el monto de las prestaciones, en coordinación con el Secretario de Trabajo y Conflictos.

- 19) Asistir, en la medida de lo posible, a las reuniones, congresos o convenciones que se realicen en diversas organizaciones en materia de pensiones y jubilaciones.
- 20) Gestionar ante quien corresponda, el reconocimiento íntegro, para efectos de jubilación, del tiempo que los trabajadores prestaron sus servicios con cargo a la partida de eventuales.
- 21) Intervenir ante el ISSSTE, para obtener el pago inmediato de indemnizaciones globales en los términos de la ley respectiva, gestionando oportunamente la documentación necesaria.
- 22) Gestionar ante el ISSSTE, las devoluciones del fondo propio cuando así lo soliciten los trabajadores.
- 23) Las demás que consigne el Reglamento Interno de la Mesa Directiva y que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 32o.

DEL SECRETARIO DE PROPAGANDA, EDUCACION Y CAPACITACION SINDICAL.

Son facultades y funciones del Secretario de Propaganda, Educación y Capacitación Sindical:

- 1) Promover la publicación regular de boletines para difundir la plataforma de Principios del Sindicato, promover el conocimiento de las actividades que realiza y mantener informado al personal de todos los asuntos del interés colectivo y sindical.
- 2) Asumir la dirección de las publicaciones regulares del Sindicato, tanto a nivel interno como externamente, siendo el portavoz de las actividades sindicales.
- 3) Organizar campañas de propaganda para impulsar los propósitos del Sindicato. Así mismo publicar los informes de finanzas, al igual que los folletos de formación sindical y política que le indique la secretaría que corresponda.
- 4) Adquirir y difundir la información sobre sindicalismo.
- 5) Promover, haciendo uso de los medios a su alcance, la formación política y sindical de los miembros del Sindicato, en colaboración con el Secretario de Organización y de Trabajo y Conflictos.
- 6) Pugnar, haciendo uso de los medios a su alcance, por la elevación del nivel cultural de los trabajadores y sus familiares.
- 7) Promover todo género de actos culturales y recreativos a los que puedan asistir los trabajadores y sus familiares sin costo alguno o a bajo costo, debiendo solicitar la cooperación de las dependencias e instituciones oficiales o privadas, para lograr tal fin.
- 8) Informar oportunamente de todos los eventos culturales y recreativos que estén por celebrarse para lograr la asistencia de los trabajadores.
- 9) Pugnar por enriquecer el acervo de la biblioteca del CICESE para que hagan uso de ella todos los miembros de las familias de los trabajadores e impulsar su uso.
- 10) Gestionar, ante quien corresponda, el otorgamiento de becas suficientes para los trabajadores del Sindicato para actividades culturales.
- 11) Pugnar porque las Autoridades del CICESE programen e impartan

En la ciudad de México, D.F.

cursos de especialización y actualización para que los trabajadores puedan desempeñar sus labores con más eficiencia y así aumentar las posibilidades de promoción.

- 12) Las demás que consigne el Reglamento Interno de la Mesa Directiva y que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 33o.

DEL SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.

Son facultades y funciones del Secretario de Previsión Social:

- 1) Formular toda clase de estudios sobre las disposiciones que existan en materia de seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado, a fin de promover las reformas o adiciones que sean procedentes.
- 2) Vigilar y pugnar por la integridad física de los miembros del Sindicato y por su buena salud, procurando el establecimiento de sistemas de trabajo que mejoren las condiciones laborales y de vida de los agremiados.
- 3) En los casos en que los trabajadores que presten sus servicios en lugares peligrosos o insalubres, además de exigir todas las medidas de seguridad, procurar que se establezcan cuando sea conveniente, sistemas rotativos entre los trabajadores.
- 4) Pugnar por el establecimiento de servicios médicos adecuados, incluyendo medicamentos y hospital para los trabajadores que no sean derechohabientes del ISSSTE.
- 5) Proponer todas las medidas de seguridad e higiene que sea conveniente adoptar en los centros de trabajo, en los lugares de habitación y recreo, a fin de reducir al mínimo enfermedades y accidentes.
- 6) Vigilar la inviolabilidad de las Condiciones Generales de Trabajo y de los preceptos de Ley, convenios, reglamentos y disposiciones en lo que se refiere a previsión social, higiene, servicios médicos y riesgo de trabajo, procurando su mejoramiento constante en beneficio de los miembros.
- 7) Cuidar que los médicos oficiales que se designen en casos especiales presten una pronta y efectiva atención a los sindicalizados y rindan con toda oportunidad los dictámenes que procedan.
- 8) Cuidar que en todo caso de accidente o enfermedad profesional se formule la documentación comprobatoria necesaria para promover la reclamación respectiva hasta obtener para el trabajador, la atención médica a que tenga derecho, más el pago de la indemnización en su caso.
- 9) Vigilar que en todos los casos en que se establezcan campamentos, éstos sean adecuados, con todos los servicios de higiene, salubridad, comodidad y seguridad. Cuando por la naturaleza del trabajo no sea posible la instalación de un campamento fijo, se les proporcione a los equipos de trabajo un campamento de servicio móvil con todos los servicios.
- 10) Promover todo lo necesario para que los miembros del Sindicato puedan obtener con la rapidez necesaria, las prestaciones a que tengan derecho ante el ISSSTE en materia de previsión social.
- 11) Intervenir ante el CICESE y el ISSSTE en todos los problemas que puedan tener los miembros del Sindicato en materia de previsión

- social.
- 12) Pugnar porque los trabajadores miembros del Sindicato, sin excepción, queden incluidos en la Ley del ISSSTE.
 - 13) Luchar porque todos los trabajadores miembros del Sindicato estén amparados por el Seguro de Vida Colectivo de los Trabajadores del Gobierno Federal.
 - 14) Gestionar la dotación de botiquines portátiles en las oficinas o centros de trabajo, así como en los vehículos que se empleen para transportar personal y/o material del CICESE.
 - 15) Vigilar que la Compañía Aseguradora correspondiente, pague a la brevedad posible el seguro en caso de fallecimiento de algún miembro del Sindicato.
 - 16) Vigilar que la atención médica se imparta en forma efectiva a los familiares de los miembros del Sindicato.
 - 17) Pugnar ante las autoridades competentes, para que la Aseguradora correspondiente, contrate el seguro para automóviles de propiedad particular de los miembros del Sindicato, que cubra todos los riesgos, con una prima reducida por tratarse de una Institución no lucrativa.
 - 18) Pugnar por el establecimiento de albergues infantiles para los hijos de los trabajadores donde se les proporcione alimentación adecuada a los infantes, cuando menos en desayuno y comida. Debiendo además de vigilar el correcto funcionamiento de las ya existentes.
 - 19) Rendir informe semestral, o cuando se le solicite, al Pleno Sindical para que éste pueda formular el informe a la Asamblea General.
 - 20) Pugnar porque a los hijos mayores de diez y ocho años que estén incapacitados física o mentalmente, se les imparta debidamente servicios médicos y medicamentos en el ISSSTE, hasta que se recuperen, de igual manera a los estudiantes hijos de los trabajadores que dependan económicamente de los mismos, hasta que terminen sus estudios.
 - 21) Pugnar porque el CICESE pague los gastos de funeral de trabajadores que fallezcan, así como las indemnizaciones en los términos de Ley.
 - 22) Pugnar porque a los miembros del Sindicato que necesiten atención médica en otro lugar, así como a sus familiares, se les atienda debidamente, gestionándoles el pasaje y licencia con goce de sueldo.
 - 23) Pugnar, junto con el Secretario de Propaganda, Educación y Capacitación Sindical, porque las autoridades del CICESE, promuevan cursos periódicos de primeros auxilios, y que se capacite al personal para que pueda hacer uso de sistemas de seguridad como extinguidores u otros.
 - 24) Las que consigne el Reglamento Interno de la Mesa Directiva y que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 34o.

DEL SECRETARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO-CULTURALES.

Son facultades y funciones del Secretario de Actividades Deportivas y Sociales:

- 1) Promover entre los trabajadores el desarrollo de las actividades deportivas en todas sus ramas posibles.

- 2) Gestionar, junto con el Secretario General, que las autoridades del CICESE, establezcan en forma permanente partidas suficientes destinadas al fomento deportivo entre los trabajadores miembros del Sindicato.
- 3) Vigilar, junto con el Secretario de Finanzas, la correcta y oportuna administración de fondos para las actividades deportivas.
- 4) Organizar las celebraciones propias del Sindicato de acuerdo con el órgano que corresponda.
- 5) Las demás que consigne el Reglamento Interno de la Mesa Directiva y que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 35o.

DEL SECRETARIO DE FINANZAS.

Son facultades y funciones del Secretario de Finanzas:

- 1) Recaudar las cantidades que correspondan al Sindicato por cuotas o pagos y registrar su ingreso especificando todo lo procedente.
- 2) Depositar los fondos, bajo su más estricta responsabilidad en la o las Instituciones Bancarias que se acuerde con la Mesa Directiva o la Asamblea General. Las cuentas bancarias se registrarán en forma mancomunada con el Secretario General.
- 3) Retirar de la o las Instituciones Bancarias, conjuntamente con el Secretario General, los fondos que demande el funcionamiento del Sindicato, hacer los pagos y guardar los comprobantes respectivos.
- 4) Llevar la contabilidad del Sindicato.
- 5) Publicar mensualmente el corte de caja correspondiente.
- 6) Informar cada tres meses al Pleno Sindical sobre el manejo de fondos. Este informe y presentación de cuentas deberá elaborarse y publicarse con una anticipación de quince días a la celebración de la reunión.
- 7) Presentar a la Asamblea General ordinaria, o cuando se le solicite, informe detallado del manejo de fondos.
- 8) Acordar, junto con el Secretario General, los asuntos a su cargo.
- 9) Presentar a la Asamblea General para su aprobación un programa anual de ingresos y egresos.
- 10) Llevar un control de los bienes, muebles y enseres del Sindicato por medio de un inventario general.
- 11) Administrar las partidas necesarias para el buen funcionamiento de las diferentes secretarías del Sindicato.
- 12) Las demás que consigne el Reglamento Interno de la Mesa Directiva y que se deriven de los presentes Estatutos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lito G. de la H. L.



CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES AUTONOMAS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 1 6 1 1 0

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Lidia Navarrete M.

[Handwritten signature]
Lito C. de la Hoz L.

ARTICULO 360.

DE LA COMISION DE VIGILANCIA, HACIENDA Y FISCALIZACION.

Son facultades y funciones de la Comisión Autónoma de Vigilancia, Hacienda y Fiscalización:

- 1) Vigilar que los integrantes de los demás órganos del Sindicato y todos los miembros del mismo cumplan con sus funciones y con lo que dispongan estos Estatutos.
- 2) Practicar las investigaciones necesarias a iniciativa propia, o bien cuando algún miembro u órgano del Sindicato denuncie a la Comisión alguna falta que amerite una medida disciplinaria o una sanción, buscando siempre que la vida sindical se adecúe a la vida estatutaria.
- 3) En su caso, pedir a la Comisión de Honor y Justicia la aplicación de medidas disciplinarias o de sanciones, mismas que deberán estar sujetas a lo establecido en los presentes Estatutos y en la Ley.
- 4) Vigilar el proceso electoral para todos los órganos de gobierno, en los términos que establecen los presentes Estatutos.
- 5) Analizar y en su caso, aprobar las cuentas que rinda el Secretario de Finanzas, independientemente de la facultad que sobre este asunto tiene el Pleno Sindical.
- 6) Elaborar su Reglamento Interno, dicho Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno Sindical.
- 7) Todas las demás que se deriven de los presentes Estatutos y de su Reglamento Interno.

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

Son facultades y funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- 1) Conocer de las acusaciones que le turne la Mesa Directiva, la Asamblea General o cualquiera de los miembros del Sindicato. Al recibir la acusación, deberá allegarse de toda la información necesaria y escuchar previamente al afectado para su defensa, recibir las pruebas que ofrezca y posteriormente emitir el dictamen que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de las Disciplinas y Sanciones.
- 2) En los casos necesarios, juzgar y emitir sus acuerdos por escrito.
- 3) Elaborar un Manual en el que se detalle el proceso para cumplir los presentes Estatutos en materia de medidas disciplinarias y sanciones que abarcarán a los diferentes órganos de gobierno del Sindicato, así como a sus miembros. Dicho Manual en el que se detalle el proceso, deberá ser aprobado por el Pleno Sindical.
- 4) Todas las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "L. ... E. ...", "R. ...", and "H. G. ..."]

ARTICULO 37o.

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

Todo miembro del Sindicato, sin derechos en suspenso, tendrá derecho a:

- 1) Votar en las elecciones que se celebren para renovar toda la representación sindical.
- 2) Ser votado para cualquier cargo de elección, así como ser elegido para cualquier puesto o comisión que le sea asignada por la base sindical, teniendo en cuenta lo establecido en los presentes Estatutos.
- 3) Asociarse con fines electorales o de tendencia en el ámbito interno del Sindicato.
- 4) Ningún trabajador podrá ocupar más de un puesto de representación sindical.

ARTICULO 38o.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES .

En todas las Asambleas Generales deberán ser propuestos y votados:

- Un Presidente de Debates.
- Un Secretario de Actas.
- Dos Escrutadores.



ARTICULO 39o.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR A LA MESA DIRECTIVA Y A LAS COMISIONES AUTONOMAS.

Los procedimientos para elegir a la Mesa Directiva serán los siguientes:

- 1) Por votación secreta y directa de los miembros del Sindicato en Asamblea General.
- 2) La elección será válida con una participación mínima del cincuenta y uno por ciento de los miembros del Sindicato. Si no se cuenta con esta asistencia se convocará a nuevas elecciones dentro de las tres semanas siguientes y se llevará a cabo con los asistentes.
- 3) Los candidatos deberán ser propuestos ante la Asamblea General con los nombres a la vista de todos y ser votados por escrito y en secreto.
- 4) El voto será depositado en urnas selladas en el lugar donde se desarrolle la Asamblea para tal efecto.
- 5) Los escrutadores vigilarán en todo momento los mecanismos adecuados para lograr el respeto a la libre decisión de los trabajadores, así como la fluidez del proceso electoral.
- 6) El resultado final del recuento electoral se dará a conocer inmediatamente.
- 7) El triunfo electoral se obtendrá por mayoría simple sobre el total de votos emitidos. En caso de empate, se iniciará inmediatamente después una nueva votación que sea exclusiva para decidir entre los candidatos que empataron.
- 8) Concluida la votación los escrutadores realizarán el recuento de los votos depositados en las urnas electorales, informando del número de trabajadores afiliados al Sindicato, las boletas electorales repartidas y el número de votantes de acuerdo con la lista de asistencia a la Asamblea.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'Sito C. Voliz', 'Buenos', and 'Linda Navarrete'.

ARTICULO 40.

DE LA RENOVACION DE LA MESA DIRECTIVA.

La Mesa Directiva durará en funciones dos años. Para su renovación la Mesa Directiva en funciones convocará a elecciones con una anticipación mínima de cuarenta y cinco días, las cuales deberán realizarse en Asamblea General con votación directa y secreta de los miembros del Sindicato según se estipula en el Artículo 39 de estos Estatutos. Por ningún motivo habrá reelección en los mismos cargos dentro del siguiente periodo.



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Manuel Estrada L.
Sociedad Navarrete

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

C A P I T U L O V I I I

DE LAS ASAMBLEAS

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
Ponencia Nominada por
Mesa de S. T. 1

[Signature]

Auto C. S. H. G. S.

ARTICULO 41o.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las Asambleas Generales ordinarias serán realizadas la primera semana de Abril de cada año.

ARTICULO 42o.

Para que una Asamblea ordinaria o extraordinaria sea declarada válida, es necesario que al inicio de ésta estén presentes cincuenta por ciento más uno de los miembros del Sindicato. Si durante las discusiones este número se reduce, la reunión será válida siempre y cuando así lo consideren los miembros presentes.

ARTICULO 43o.

Cuando exista inconformidad entre los trabajadores por alguna o algunas decisiones de los órganos de Dirección, el 30 por ciento más uno de ellos podrán exigir la realización de una Asamblea General extraordinaria para dirimir diferencias y tomar acuerdos.

ARTICULO 44o.

Las Asambleas Generales extraordinarias podrán ser convocadas:

- 1) Por el 30 por ciento más uno de los miembros del Sindicato.
- 2) Por el Pleno Sindical.
- 3) Por la Mesa Directiva.

ARTICULO 45o.

El número de votos para tomar decisiones podrá ser diferente para los casos mencionados en estos mismos Estatutos.

ARTICULO 46o.

DEL PLENO SINDICAL.

Las sesiones ordinarias del Pleno Sindical serán trimestrales y se llevarán a cabo en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

ARTICULO 47o.

El Quorum aceptado para que las decisiones votadas en el Pleno Sindical sean válidas será el Cincuenta por ciento más uno de sus miembros presentes.

ARTICULO 48o.

La Mesa Directiva, como tal, tendrá un solo voto ante el Pleno Sindical. Los

representantes de las secciones ante el Pleno Sindical tendrán voz y voto.

ARTICULO 49o.

Las asambleas extraordinarias del Pleno Sindical, se efectuarán cuando se afecte la vida normal del Sindicato y podrán ser citadas en cualquier momento por:

- 1) Cualquiera de las Comisiones Autónomas
- 2) La Mesa Directiva
- 3) El 50 por ciento de los miembros del Pleno Sindical
- 4) El 20 por ciento de los miembros del Sindicato.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.]

ARTICULO 50o.

La votación para los acuerdos del Pleno Sindical será directa.



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONFLICTOS DE INTERESES
MEXICO, D. F.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

hoy en 1 87 de 1 1
Londra Nueva York



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

C A P I T U L O IX

NORMAS PARA LA ADMINISTRACION
ADQUISICION Y DISPOSICION DE LOS BIENES
PATRIMONIO DEL SINDICATO Y DE LAS CUOTAS SINDICALES

[Handwritten signature]

End
 1. ~~Handwritten signature~~
 Sandra Navarette m.

Lito C. P. Mag. K.


ARTICULO 51o.

El Sindicato tendra capacidad para:

- 1) Adquirir bienes muebles
- 2) Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institucion.
- 3) Defender ante todas las autoridades los derechos que se deriven de estos bienes y ejecutar acciones correspondientes.

ARTICULO 52o.

El patrimonio del Sindicato se integra por:

- 1) Los bienes muebles adquiridos por el Sindicato.
- 2) Los bienes inmuebles que requiera para el cumplimiento de sus fines.
- 3) El dinero efectivo que actualmente le pertenece por cualquier concepto incluyendo los créditos que existan a su favor.
- 4) Los donativos que se le otorguen.
- 5) Las aportaciones del CICESE acordadas en las Condiciones Generales de Trabajo.
- 6) Las aportaciones economicas de los socios. Por

medio de cuotas ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 53o.

Se entiende por cuota sindical la cantidad que todo miembro activo debe de cubrir al Sindicato para los gastos administrativos y la operacion del mismo. Las cuotas sindicales pueden ser:

- 1) Cuotas ordinarias. Son aquellas que basadas en el salario de cada miembro activo, tengan que ser cubiertas mensualmente por el para cubrir los gastos de operacion y administracion del Sindicato. Estas cuotas seran del 1.5 por ciento sobre el salario nominal mensual y se aplicaran de la forma siguiente: Del total recaudado se asignara el 10 por ciento para la FSTSE, el 90 por ciento restante es para el SUTCICESE.
- 2) Cuotas extraordinarias. Son

aquellas que sean cubiertas por los miembros activos para gastos de emergencia que no esten incluidos entre los mencionados en el inciso 1) de este articulo.

Estas cuotas podran ser cubiertas en una o mas partidas a proposicion del Pleno Sindical o de la Asamblea General.

ARTICULO 54o.

Unicamente podran enajenarse o gravarse los muebles o inmuebles del patrimonio del Sindicato por acuerdo de la Asamblea General. Para la adquisicion de bienes se requiere unicamente la aprobacion del Pleno Sindical.

ARTICULO 55o.

La Mesa Directiva por conducto del Secretario de Finanzas, rendira trimestralmente al Pleno Sindical cuentas sobre la administracion del patrimonio del Sindicato. Este informe se dara a conocer a todos los miembros del Sindicato por medio de un boletin impreso que publicara la Secretaria de Propaganda, Educacion y Capacitacion Sindical.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp that reads "CONCILIACION Y ARBITRAJE" and "MEXICO, D. F."]



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

C A P I T U L O X

DE LA DISCIPLINA Y SANCIONES

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Los señores Excmos. Sres.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Excmo. Sr. Jefe de Sala
[Signature]

ARTICULO 56o.

Con el fin de que lo establecido en estos Estatutos sea cumplido por los miembros del Sindicato se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación escrita.
- 2) Suspensión temporal de los derechos sindicales.
- 3) Destitución de su cargo, en su caso.
- 4) Expulsión del Sindicato.

ARTICULO 57o.

Los miembros del Sindicato serán amonestados cuando:

- 1) Los trabajadores previamente citados falten sin causa justificada a las asambleas o reuniones según establecen estos Estatutos.
- 2) Cometan falta menor que entorpezca el funcionamiento del Sindicato.

ARTICULO 58o.

Son causas para suspender los derechos sindicales desde 30 días en adelante:

- 1) Reincidir en cualquiera de las causas que hayan motivado una amonestación.
- 2) Difundir rumores que afecten la buena marcha de la organización sindical.
- 3) Negarse a acatar las decisiones de la Asamblea General.

ARTICULO 59o.

Son causas de expulsión de los miembros del Sindicato:

- 1) Disponer de fondos, valores y bienes del Sindicato sin autorización y para beneficio personal.
- 2) No cubrir las cuotas sindicales por más de cuatro quincenas sin causa justificada.
- 3) Cumplir en forma negligente las comisiones que se le confieren por la Mesa Directiva, el Pleno Sindical o la Asamblea General.
- 4) No secundar los movimientos de paro dictados por el Sindicato.

ARTICULO 60o.

En los casos de amonestación, suspensión temporal de derechos sindicales o destitución de cargo, se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

- 1) Cualquiera de los órganos de Dirección o miembros del Sindicato consignará ante la Comisión de Honor y Justicia. Los hechos que a su saber y entender atenten contra la vida estatutaria.
- 2) La Comisión de Honor y Justicia emitirá su fallo, una vez recabada toda la información, y escuchado previamente al afectado para que haga valer sus derechos. El afectado podrá impugnar el fallo ante la Asamblea General.

ARTICULO 61o.

En caso de expulsión de algún miembro del Sindicato se tomarán en consideración los siguientes procedimientos:

- 1) Cualquiera de los órganos de dirección o miembros del Sindicato consignarán ante la Comisión de Honor y Justicia los hechos que a su saber y entender atenten contra la vida estatutaria.
- 2) La Comisión de Honor y Justicia elaborará un documento con todos los elementos que haya recabado, y deberá escuchar previamente al afectado para que se defienda y le reciba las pruebas que ofrezca.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "Sito C. Valdez" and "Andrés A. ..."]

y con ello, emitir el fallo ó dictamen que corresponda. Si el dictamen es expulsión, al dictarse la resolución en su contra, queda suspendido de sus derechos sindicales, hasta que la Asamblea General, una vez que reciba el dictamen, resuelva en definitiva.



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

C A P I T U L O X I

DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

[Handwritten signatures and text:]
 Manuel Estrada P.
 Sandra Novas de M.
 Lito Volke L.
 [Other illegible handwritten signatures]

ARTICULO 62o.

En caso de disolución del Sindicato, a sus bienes muebles e inmuebles se les dará el destino que determinen las dos terceras partes, como mínimo, de los miembros que en ese momento formen el Sindicato, debiéndose tomar el acuerdo respectivo en la misma asamblea en que se decida la disolución y nombrándose una Comisión Liquidadora, que se encargue de ejecutar los acuerdos de la Asamblea, debiendo en todo caso proceder a pagos de servicios pasivos.



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEXICO, D. F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten initials]*

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten text]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

- 1) Los presentes Estatutos regirán a partir de la fecha de su aprobación y de la Asamblea Constitutiva del Sindicato.
- 2) Los casos no previstos en ellos, se resolverán en base a la justicia, a la democracia y el respeto a la Ley.
- 3) El SUTCICESE solicitará su afiliación a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE).
- 4) En la Asamblea General Constitutiva habrán de elegirse a los miembros de la Mesa Directiva.
- 5) Entre tanto no se obtenga el acuerdo con la institución para que la misma lleve a cabo el descuento de las cuotas sindicales por nómina, los afiliados deberán cubrir las mismas en forma directa, al Secretario de finanzas de la Mesa Directiva.

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
 Manuel Esteban G.

[Signature]
[Signature]
 Antonio Nuñez